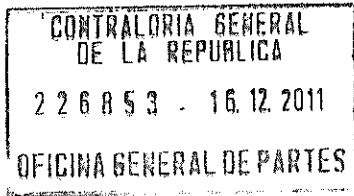




OF. ALC N° 968 - 12011



ANT.: Oficio CGR 68.704 de fecha 02 de Noviembre de 2011.

MAT: Da respuesta a Pre-Informe de Observaciones N° 68 de 2011 sobre Auditoría efectuada a los macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración en la Municipalidad de Quilicura.

QUILICURA, 05 DIC 2011

A : RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Junto con saludarle y en relación con el Preinforme de observaciones N° 68 de 2011, sobre Auditoría mencionada en el epígrafe, efectuado por ese órgano contralor, puedo informar a usted lo siguiente:

1. En relación con la observación dispuesta en el Punto I letra b) de dicha Auditoría, por la falta de Manuales de Descripción de Cargos, debo hacer presente que de acuerdo a lo informado por el Depto. de Recursos Humanos del Municipio, se ha llevado a cabo un proceso de descripción de cargos, definiendo las tareas, funciones y la especificación de competencias de las Unidades de Secretaría Municipal, Alcaldía, Administración Municipal, Dirección Jurídica, Dirección de Tránsito y Transporte Público, además de la Dirección de Obras Municipales, las que se adjuntan. Sin perjuicio de ello, el Municipio se encuentra trabajando, para complementar dicho proceso con las Unidades faltantes.



2. En cuanto a la observación realizada específicamente a la falta de Manuales de Procedimientos de los Departamentos de Rentas y de la Dirección de Desarrollo Comunitario, consignada en el Punto I letra d), debo indicar a usted, que tal como fuera informado anteriormente a ese organismo contralor, estos manuales se encuentran a la espera de la total aprobación del Reglamento Interno de Organización y Funciones de este Municipio, por lo tanto, se estima que a fines de diciembre del presente año, éstos se encuentren debidamente implementados y publicados, en total concordancia a dicho Reglamento.

3. Mediante Oficio N° 187, de fecha 14 de noviembre de 2011, el Administrador Municipal, instruyó a la Dirección de Control la inclusión en el Plan Anual de Auditoría, la revisión macroprocesos de ingresos propios y recursos en administración, esto conforme a la observación planteada en el punto I letra e) del informe.

4. Los antecedentes correspondientes a la observación en el punto I letra g), Contratación Directa realizada para la mantención de sistemas computacionales realizada a la empresa CAS CHILE S.A.C.I, fueron publicados en el Portal Mercado Público bajo el ID 2482-146-LP07, correspondientes a la contratación original, mediante Licitación Pública que realizara el Municipio para estos efectos. Se adjunta listado de documentos adjuntos en el portal mercadopublico.cl, donde consta la publicación del Decreto Exento 1042 y su respectivo contrato.

5. El Municipio a través de Decreto Alcaldicio 1011, de fecha 29 de septiembre de 2011, contrata a contar del día 01 de octubre de 2011 a don José Nilo Cea, por un total de 22 hrs semanales, dependiente de la Administración Municipal, para desempeñar las labores de Encargado de Informática. Posteriormente, a través del Decreto Alcaldicio 1123, de fecha 28 de octubre de 2011, se contrata asimilado a grado al Sr. Nilo Cea, para desempeñarse como Encargado de la Oficina de Informática Municipal.

6. Mediante Oficio DAF 478, el Director de Administración y Finanzas ha informado que obedeciendo a la observación señalada en el párrafo I letra i) del informe y lo solicitado por el Tesorero Municipal, se ha dispuesto para el día 01 de diciembre, la puesta en marcha de la impresión de folios en la Caja de la Tesorería Municipal, para mantener un control más acucioso.



7. En relación al punto I, letra j) respecto del devengamiento anual de impuestos del Registro Comunal de Contribuyentes, la que se realizaba en relación a una estimación contable histórica, el Municipio ha dispuesto la debida coordinación de las unidades de Rentas y Contabilidad, para la oportuna emisión del Rol de patentes, para el correspondiente cálculo de impuesto.

8. La Dirección de Tránsito y Transporte Público, mediante oficio 943, de fecha 10 de noviembre de 2011, ha solicitado al Servicio de Impuestos Internos, la realización de cálculo de tasación a los vehículos observados en el punto II N° 1.1 de la auditoría.

9. En relación con la observación planteada a los permisos de circulación emitidos con multas de tránsito no pagadas punto II N° 1.2; la Dirección de Tránsito y Transporte Público mediante oficio 942/2011, ha informado lo siguiente:

- a).- El vehículo placa patente RC - 66 98; pagó una de las multas observadas y respecto de las multas faltantes, el Municipio envió la citación al contribuyente, con la finalidad de efectuar el cobro o que este adjunte la documentación necesaria que acredite el pago realizado.
- b).- Los vehículos placa patentes CS-7575 y BKXT - 58; el permiso de circulación emitido corresponde al año 2010. Al no haber pagado el permiso correspondiente al año 2011 en este Municipio, no es posible realizar el cobro de las multas impagas año 2011.
- c).- Los vehículos placa patentes AX-8558 y BSCH-51 cancelaron patentes en los municipios de Huechuraba y Rancagua respectivamente, y los fondos figuran como recibidos.
- d).- Se adjunta copia de las multas pagadas, correspondientes a la placa patente RP - 9994.

10. Revisadas las diferencias arrojadas en el punto II N° 1.3 respecto de los montos cobrados a vehículos asimilados, se ha enviado carta a cada contribuyente informando las diferencias producidas en el pago de los permisos de circulación placas patentes CHPD-70; CPBS-17; CRFR-53 y CFJV-28, con la finalidad de que concurran al municipio y se ajusten las diferencias. En cuanto al vehículo ppu CRWL - 28 al corresponder al pago de



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

permiso año 2010, este fue cursado de acuerdo a la primera inscripción, por lo tanto, dicho valor se calcula con el monto neto de la primera factura, se adjunta copia de la documentación.

11. Respecto de la observación singularizada en el punto II N° 1.4, se reitera lo planteado a través de Oficio DTTP N° 775, con fecha 25 de septiembre de 2011, indicándose que el Municipio no mantiene listado de deudores morosos, ni ha suscrito convenios de pago por este concepto, esto debido a que no ha sido requerido por contribuyente alguno.

12. Se adjunta copia de las facturas correspondientes a las placas patentes CPVL-62, CPZT-67, CRWL-52, CRJH-20, CTKL-82, CXBJ-20 y CWYS-61, las que se encuentran adjuntas a los permisos de circulación respectivos. Con ello se subsana la observación planteada en el punto II Nro. 1.5, que observa permisos emitidos a vehículos nuevos sin copia de factura.

13. En cuanto a la observación denominada punto II N° 2.1, el Depto. de Rentas ha tomado como medidas correctivas, la implementación de un centro de llamados a morosos, se realizan visitas a terreno por parte de inspectores municipales, cursando la multa y la correspondiente citación al Juzgado de Policía Local. En los casos en que no es posible obtener el pago, se gestionarán a la brevedad los decretos alcaldicios necesarios que ordenen la clausura de los establecimientos comerciales en conformidad a la normativa vigente.

14. Atendiendo la observación planteada en el numeral II N° 2.2 sobre carpetas de contratos sin las declaraciones de trabajadores, se han ejercido las siguientes acciones:

- a. El Depto. de Rentas ha designado un funcionario de planta para la realización de labores específicas de verificación de documentación en carpeta de cada establecimiento comercial y se realicen las acciones tendientes a regularizar dicha situación.
- b. Se incorpora además un link en la página web institucional, respecto de la información que permita un ingreso expedito de las declaraciones de trabajadores.



- c. Se hace presente además que el sistema computacional, en su módulo de Rentas e Inspección aplica el factor de multa por no presentar esta documentación.

15. Mediante Oficio N°186, de fecha 11 de noviembre del presente año, el Administrador Municipal ha instruido al Depto. de Rentas, conforme la observación planteada en el punto II N° 2.4 de la auditoría, la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio acorde a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

16. De acuerdo a lo informado por el Depto. de Rentas, se ha dispuesto la inspección en terreno de las patentes provisorias observadas en el punto II N° 2.5 y por falta de cobro de patentes a contribuyentes con actividad económica en la comuna, numeral 2.7, se ha determinado realizar una citación a cada uno de ellos, hasta el Depto. de Rentas, con la obligación de regularizar documentos pendientes que permitan la obtención del respectivo permiso, se les cursará la infracción con citación al Juzgado Policía Local y se dispondrá la clausura en conformidad a la normativa vigente.

17. En relación al desfase respecto del depósito al registro contable de los ingresos indicado en el punto III N° 1.1, letra a), si bien se reconoce un desfase entre los depósitos efectivos con el ingreso de Contabilidad, las unidades involucradas en coordinación, realizarán el seguimiento para evitar que estos desfases vuelvan a ocurrir.

18. En virtud de la observación planteada en el punto III N° 1.2 y 2.2 letra a) debo informar a usted que el pago realizado al personal contratado a honorarios, no fue caucionado, por no corresponder a un anticipo, sino que corresponde al pago proporcional de 10 días trabajados en el mes de septiembre. Dicha prestación de servicios fue visado a por la Unidad Supervisora, de conformidad al contrato.

19. Respecto a la observación realizada en el punto III 1.2 letra c), cumplo con informar que de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldías, aprobado a través del Decreto Exento N° 68, de fecha 15 de enero de 2009; artículo primero, punto III



Nº 12, se delegó la atribución de autorizar los decretos de pago por montos inferiores a 100 UTM en el Director de Administración y Finanzas. Por lo tanto, se puede entender que dichos egresos no requerían la firma del Administrador Municipal.

20. En virtud de la observación planteada en el punto III 1.2 letra d), se ha verificado, que la falta de documentación de respaldo, puede obedecer a un desprendimiento accidental del Decreto de pago, ya que ésta figura en los registros y en la copia de la documentación existente en la Dideco. Por lo tanto, remito fotocopia de la boleta de honorarios Nº 24 de fecha 30 de septiembre de 2011, emitida por doña Oriana Castro.

21. Atendiendo a la observación planteada en los numerales III puntos 1.3 y 2.3 de los convenios Conace y Opd, cumpto con informar, que mediante Oficio Dideco Nº2899, de fecha 16 de noviembre de 2011, se ha solicitado la inclusión de los bienes al inventario municipal y la correspondiente placa identificatoria. Posteriormente, a través de oficio 63, de fecha 21 de noviembre, la jefa de Adquisiciones ha informado de las gestiones realizadas, señalando que las placas estarían instaladas en el transcurso de la semana.

22. La observación indicada en el punto 2 que dice relación con las rendiciones de cuenta por programa OPD, las que fueron enteradas con desfase en los meses de abril, mayo y junio de 2011, fueron enteradas en el mes de agosto por la Encargada del Programa, motivo por el cual, el Municipio terminó su contrato a honorarios. Sin perjuicio de ello, se hace presente que las rendiciones por este tipo de programas, se envían dentro del plazo a través de medios electrónicos, una vez aceptada sin observaciones por parte del organismo revisor, éstas son enviadas formalmente. Se adjunta documentación de respaldo.

23. En cuanto al punto observado III 2.1 letra a) respecto de las diferencias encontradas entre la Coordinadora OPD y Contabilidad, según lo informado por dichas unidades, esto se debió a los desfases entre la recepción de los fondos por ambas unidades y que corresponden a remesas y un reintegro. Sin perjuicio de ello y con la finalidad de evitar que se produzcan nuevos desfases, se ha solicitado a los encargados de programas la coordinación necesaria y continua con el Depto. de Contabilidad.



24. En relación con la observación planteada en el punto III N° 2.2 letra d), donde hace alusión a la falta de documento que acredite el pago de retención de impuesto a la Tesorería General de la República del Egreso 1606 de fecha 12 de mayo de 2011; debo informar a usted que la totalidad de pagos efectuados por este concepto se manejan en un archivo especial, sin perjuicio de ello, se ha determinado dejar copia del Folio para el respaldo en el egreso correspondiente. Se adjunta copia del Formulario SII online 494378774.

25. Para evitar desfases en la tramitación de pago a proveedores observada en el punto III 2.2 letra e), se ha dispuesto la debida coordinación entre las distintas unidades, así entonces y para evitar el retraso en el pago de facturas, la Jefa de Adquisiciones ha solicitado a todas aquellas dependencias que hagan recibo de especies, el envío de la documentación a ese departamento para anexar la documentación correspondiente, tales como órdenes de compra, guías de recepción e inventarios para luego dar curso a los decretos de pago necesarios.

26. En relación con la observación planteada en el punto III N° 3.1 del Programa de apoyo integral al adulto mayor Chile Solidario, se adjunta copia de la Resolución 171, de fecha 10 de mayo de 2010. Posteriormente, a través de Decreto Exento N° 3444, de fecha 16 de noviembre de 2011, se designa como Encargada del Programa a la funcionaria sra. Vilma Muñoz Pinto.

27. En cuanto a la observación planteada en el punto III N° 3.2 letra d) respecto a los 54 días de desfase para realizar el pago al Proveedor Distribuidora Las Pataguas, esto se debió a que por falta de documentación de respaldo, fue devuelto por la Dirección de Control y se solicitó por parte de la Unidad Técnica al contratista la documentación necesaria.

28. Con la finalidad de evitar que se produzcan nuevos desfases, respecto del depósito al registro contable de los ingresos observado en el punto III 2.1 letra b) y 4.1 letra b), se ha solicitado a los Encargados de Programas la coordinación necesaria y continua con el Depto. de Contabilidad.

29. La observación indicada en el punto III 4.1 letra c) que dice relación con las rendiciones de cuenta por Programa "Iluminación Villa Parinacota" las que fueron enteradas con desfase, se hace presente que las Rendiciones de




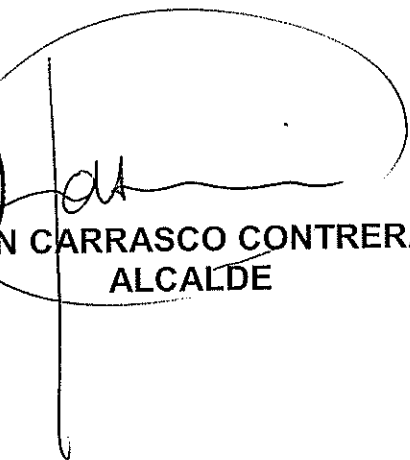
Quilicura
con más ganas

I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Cuenta por este tipo de programas, se envían dentro del plazo a través de medios electrónicos, una vez aceptada sin observaciones por parte del organismo revisor, estas son enviadas formalmente mediante Oficio Alcaldicio 935,

30. Asimismo, en relación con la observación planteada en el punto III N° 4.2, debo informar a usted, que a la fecha no es posible sancionar el contrato con la dictación de un decreto de forma retroactiva, sólo se emitió el correspondiente Decreto Exento que adjudicaba la licitación pública y el contrato suscrito con la empresa Servicios de Electricidad y Comunicaciones Ltda., éste se encuentra debidamente publicado en el portal de compras públicas bajo el ID 2483-76-LP09, dando así cumplimiento al Decreto 250 de 2004; se adjunta impresión tomada desde el portal mercadopublico.cl, donde consta dicha gestión.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE

JCC/ASE/lss
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- DAF
- Depto. de Contabilidad
- Depto. de Rentas
- Tesorería Municipal
- Sec. Municipal
- Asesoría Jurídica
- Archivo